



Mineducación

ADICIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA Página 1 de 3

CONVENIO	0001 DE 2019
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PARTES	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PDS
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E.

Entre los suscritos a saber: de una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, aclarado por el Decreto No. 1854 del 01 de octubre de 2018, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, JUAN PABLO SIERRA FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.007.021, quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. 1180 del 3 de octubre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta 036 de fecha 7 de octubre de 2019, facultado para contratar mediante Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificado y adicionado por el artículo 2 de la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, y otra parte: TATIANA BUELVAS RAMOS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.366.224, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 1881 del 23 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, Departamento Administrativo del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con el inciso 2 del artículo 170 de la Ley 1448 y el Decreto 4155 de 2011 como Organismo Principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y la Reconciliación, con NIT. 900.039.533-8, y quien para efectos del presente documento se denominará EL DPS, hemos acordado suscribir la presente adición, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:	Adicionar al valor señalado en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 0001 de 2019, la suma de VEINTICUATRO MIL
3	MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00).





ADICIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

	ATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANC
PROSPERIDAD SOC	ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA Página 2 de 3
	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MILLOCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$144.999.712.881,00). El valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, que garantice la cohorte, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.
CLAUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor objeto de adición se garantizará con las siguientes disponibilidades presupuestales: • Certificado de Disponibilidad Presupuestal 190619 de fecha 2 de diciembre de 2019 Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión
CLAUSULA TERCERA	General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-03 – Transferencias Corrientes, Fuente Nación, Recurso 11, Situación CSF por valor de \$24.000.000.000.
CLAUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:	 El MINISTERIO desembolsará los recursos objeto de adición de la siguiente forma: Un único desembolso por la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00) previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del primer semestre de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula proyectado y subsidio de gastos académicos. Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF; y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El ICETEX descontará: Por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente adición.

diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el

2 gr

es de todos Mineducación

ADICIÓN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA

PROSPERIDAD SOCI	A Pagina 3 de 3
	de los recursos disponibles en el FONDO
CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

1 3 DIC 2019

POR EL MINISTERIO

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

/ | 1 | 1

POR EL ICETEX

JUAN PABLO SIERRA FORERO

POR EL DPS

S TATIANA BUELVAS RAMOS

11-

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Fabio Alberto Gómez Proyectó: Diana Cortés

Casas

Rp- 1213119 (2019-12-13)



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHwgbenavi

WILLIAM GERARDO BENAVIDES

BAQUERO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Página 1 de 2

Fecha y Hora Sistema:

2019-12-13-11:46 a.m.

				REGISTRO	PRESUPU	JESTAL DEL	COMPROMISO				
Con base en el CDP	No: 190619 de fecha	2019-12-02. Se hizo e	el registro	presupuest	al con el s	siguiente de	talle				
Numero:	1215119	Fecha Registro:	2019-12-13 Unidad / Se ejecutora:								
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cam	bio:	0,00
Valor Inicial:	24.000.000.000,00	Valor Total Operaciones	s:				Valor Actual:	24.000.000.000,00	Saldo x Oblig	gar:	24.000.000.000,00
				77.5	TERCE	RO ORIGINAL					
Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	ICETEX						Medio de Pag	go:	Abono en cuenta
harris de l'Alberta			11		CUENT	TA BANCARIA		9 9			TOTAL PROPERTY.
Numero:	220040007023	Banco:	BANCO PO	PULAR S. A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
					ORDENAL	OOR DEL GAS	то				
Identificacion:	94516943	Nombre:	LUIS FERN	ANDO PEREZ	PEREZ		Cargo:	VICEMINISTRO DE EDU	CACION SUPE	RIOR	
	CAJA I	MENOR						DOCUMENTO SOPOR	TE		
Identificacion:		Fecha de Registro:			Numero:		0001 DE 2019 MODIF 2	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2019-12-13
		7-1-1-1-1		ITE	M DADA AE	ECTACION DE	GASTO				345 F
	T The second			RECURSO	M FARA AF	T	LONGIO				1
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.						
220101 MEN G.	C-2202-0700-47-0-220200 CORRIENTES - SERVICI FINANCIERO PARA LA P EDUCACIÓN SUPERIOR	D DE APOYO ERMANENCIA A LA O TERCIARIA - APOYO	Nación	11	CSF	FECHA OPERACIO	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALO	R ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
GENERAL	PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERIO INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL	OR A TRAVÉS DE	IVACION		CSF	N	VALOR INDIAL	VALOR OF ERACION			SALDO A OBLIGAR
							24.000.000.000,00				
						Total:	24.000.000.000,00		2	24.000.000.000,00	24.000.000.000,00
	CONSTITUE EL FONDO	EN ADMON BADA FOME	ITAD EL ACC	YEGO DEDMY	/ CDADUAC	ALA E C DE	ESTUDIANTES DEL PAIS	EN CONDICION DE VIII	NED ECONOMI	ICA A TRAVES DE	E SUBSIDIOS E INCENT
Objeto:		E PREGADO EN IES PUB						LIA COMPICION DE VOLI	ALIX ECONOMI	OA A INAVES DE	L GODGIDIOG E INCENT

PLAN DE PAGOS DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC POSICION DEL CATALOGO DE PAC FECHA VALOR A PAGAR SALDO POR OBLIGAR LINEA DE PAGO CNC INVERSION ORDINARIA NACIÓN 220101 MEN - GESTION GENERAL 3-8 2019-12-30 24.000.000.000,00 24.000.000.000,00 NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

MODIFICACIÓN

Nº de Modificación en NEÓN:

X

2019-1525

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL12-09-2019 8:46:17 AM

Al contestar cite este No. 2019-IE-059724 FOL:0 ANEX:0

Origen: Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES SUSPENSIÓN Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZPELETA MERCHÁN

Asunto: solicitud de modificacion convenio 001 de 2019- DIANA KARINA BERNAL Profesional Asignado SUBCON: Diana Milena Cortes Casas

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO

CONVENIO

X

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Número:

001

de

2019

Objeto: CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA. A TRAVÉS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E.

Interventor/

Supervisor:

MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN

Contratista:

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO

OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Valor inicial: PESOS M/CTE

SETENTA MIL MILLONES DE \$ 70.000.000.000

Plazo inicial de ejecución:

Cinco (5) años contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución.

Fecha de inicio:

7

de

febrero

2019

Fecha de terminación:

6

de

Febrero

de

de

2024

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Adicional No.

Tiempo (días calendario)

N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:

N/A

de

mes

de

año

Adiciones

Adicional No.

Valor (\$)

1

\$50.999.712.881

Valor total:

\$ 120.999.712.881

Día

CN-FT-51 V3 Pág. 1 de 8



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Suspensiones								
Adiciona	il No.		Т	iempo (días cale	endario)			
N/A				N/A	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
N/A				N/A				
Fecha de terminación de acuer	do con la suspensión:	Día	de	mes	de	año		
Modificaciones								
Adicional No	Cláusula Nº			Descripció	n			
N/A	N/A			N/A				
3. INFORMACIÓN DE LA SOLIC	CITUD							
Número de CDP	190619							
Número de Plan de Compras	2019-1683							
Prórrogas (Indique el plazo en d			Ti	iempo (días cale	endario)			
N/A				N/A				
Fecha de terminación de acuer	do con la prórroga:	día	De	Mes	De	Año		
Adiciones (Indique el valor en pe	esos (\$) de la adición igualmen	nte indique la	forma de pago	o de la misma)				
Cláusula No.			Valor (\$)				
		ado en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo 001 de 2019, O MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00).						
	NTOS NOVI	ENTA Y NU	io asciende a la EVE MILLONE 44.999.712.881,	S SETECIENT	TO CUARENTA Y			
SÉPTIMA VALOR DEL CONTRATO	Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.							
	El valor objeto de adición s	se garantizará	con las siguie	entes disponibilid	ades presupue	stales:		
	Certificado de Dispor	nibilidad Pres	upuestal 190	619 de fecha 2	de diciembre	de 2019 Unidad		

Situación CSF por valor de \$24.000.000.000

Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-03 – Transferencias Corrientes, Fuente Nación, Recurso 11,



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

 Un único desembolso por la suma de de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,000,00) previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del primer semestre de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula proyectado y subsidio de gastos académicos.

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Forma de pago de los recursos que se adicionan (Anexar Plan de Pagos)

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará:

Por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente adición.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO

Valor total:

•

\$ 144.999.712.881,00

Adicional No.		T	iempo (días cale	endario)	
N/A			N/A		
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	día	de	Mes	de	año
Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requ	uerida)				
Cláusula Nº		Descripcio	ón		
N/A		N/A			

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

Descripción

N/A

Una de las líneas de estímulo al acceso a la educación superior es el fomento de la demanda de la misma, aspecto que involucra la generación de políticas, lineamientos, estrategias, incentivos y financiación para garantizar el acceso, la inclusión, permanencia y graduación. En este sentido el Gobierno Nacional creó el nuevo programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior - Generación E, el cual busca que más jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social y regional del país para el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual.

Justificación de la solicitud:

El programa está conformado por los siguientes componentes:

Equidad: Avance en la gratuidad en Instituciones de Educación Superior públicas. Equipo: Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior públicas. Excelencia: Reconocimiento a los mejores bachilleres del país.



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Respecto al componente de Equidad, este busca garantizar el acceso de estudiantes vulnerables socioeconómicamente a Instituciones de Educación Superior públicas con un esquema gradual de gratuidad (en costos de matrícula y susidio de gastos académicos), focalizados de acuerdo con el puntaje en el Sisbén. Este beneficio está asociado al cumplimiento de ciertos requisitos por parte del estudiante (desempeño académico, permanencia y graduación).

Actualmente la ejecución del convenio, el cual soporta los créditos condonables para la primera versión del componente de Equidad del programa Generación E, se encuentra en un 16.7% del plazo por el cual se estimó inicialmente, este plazo contempla el tiempo requerido por los beneficiarios para culminar con éxito sus estudios de educación superior .

A corte del 14 de noviembre de 2019 se han aprobado 72.868 estudiantes los cuales se encuentran estudiando en 61 IES públicas en todo el territorio nacional. A su vez, los estudiantes provienen de 985 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 53% de los beneficiarios mujeres y el 47% hombres. Adicionalmente se estima el ingreso de 40.000 nuevos beneficiarios para el primer semestre de 2020

El Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del Convenio No. 001 de 2019, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar la ejecución del convenio en debida forma, cumpliendo las metas y vigilando el recurso asignado para el mismo.

Por lo anterior, es importante que el Ministerio de Educación continue garantizando el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones de Educación Superior, respecto del pago de matrículas y la oportunidad de este, el cual debe estar alineado con el calendario académico de las Instituciones, por lo cual es necesario garantizar oportunamente los recursos para cubrir esta necesidad, la cual se estima en \$24.000.000.000,000 tal como se muestra a continuación:

Destinación de los recursos de la adición:

Componente	Costo matrículas	Gtos Admon	Total
Equidad	\$ 23.568.000.000	\$ 432.000.000	\$ 24.000.000.000

Con esta adición, se proyecta cubrir alrededor del 50% de este item de los beneficiarios que renovarán su matrícula en 2020-1 y el pago correspondiente a los gastos de administración. Los valores de matrícula se calcularon teniendo en cuenta un incremento del 4% en la inflación. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el inicio del calendario académico para el primer semestre de 2020 está retrasado para varias de las IES participantes del programa, los valores faltantes de matrícula para dicho semestre podrán ser cubiertos en la próxima vigencia con los recursos asignados para el 2020.

Los recursos utilizados para realizar esta adición fueron desbloqueados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a mediados del mes de noviembre de 2019, por lo cual, después de cumplir con los trámites internos correspondientes se cuenta con el recurso disponible que permite realizar la presente adición.

Por otra parte, debe señalarse que es válida la presente adición por un valor de \$ 24.000.000.000, teniendo en cuenta que según se estipuló en la clausula séptima del convenio 001 de 2019, el valor del convenio es indeterminado pero determinable al final de la cohorte, lo cual aunque ello se entienda como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, no representa tal situación debido a que el valor inicialmente estimado no es el verdadero valor del contrato, sino un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo en cuenta lo entendido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (...)"

Ahora bien, en el marco de la Ley No. 1955 del 25 de mayo de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", el Gobierno Nacional busca avanzar en brindar más oportunidades de acceso a la educación, con un énfasis en las poblaciones vulnerables, contribuyendo al logro de la equidad y la movilidad social.

El artículo 185° de la Ley 1955 de 2019, denominado "AVANCE EN EL ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA", señala: "El Gobierno nacional avanzará en un proceso gradual para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior pública de la población en condiciones de vulnerabilidad, incluida la rural, que sea admitida en una institución de educación superior pública, de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria. Para este fin, podrán establecerse apoyos para pago de matrícula a través del ICETEX y subsidios de sostenimiento con cargo a programas del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y otras fuentes."

Teniendo en centa lo anterior, la presente modificación cobra mayor fuerza atendiendo a lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin limite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"

Se precisa entonces, que este convenio fue suscrito con un valor inicial de \$ 70.000.000.000, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio. Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 001 de 2019 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Por lo anterior a la fecha y con la presente adición el valor del convenio, se descrimina de la siguiente forma:

Valor Total	\$ 144.999.712.881,00
2 da adición	\$ 24.000.000.000,00
1ra adición	\$ 50.999.712.881,00
Valor Inicial	\$ 70.000.000.000,00

Sobre dichos fondos y recursos, la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifíquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

Artículo 8°. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través, entre otros, de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, por lo cual, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 001 de 2019 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN

Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

Informe parcial de supervisión / interventoria (anexo obligatorio)

Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)
Original Subdirección de Contratación. Primera copia Interventor/Supervisor

Firma

Nombre LUIS FERNANDO PERÈZ PEREZ ORDENADOR (A) DEL GASTO



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Diciembre	\$ 24.000.000.000,00
	TOTAL CONTRATO	\$ 24.000.000.000,00

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHjgrico

JANNE GRICEL RICO CARVAJAL

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2019-12-02-8:52 a.m.

El suscrito Jofe de De	resupuesto CERTIFICA	que eviete apropiació	procupus	etal diencai	blo v libro	do ofostosić	a las siguiant "i	de efecte : ! .	d4II			
Li suscillo sele de Fi	esupuesto CENTIFICA	que existe apropiaciói	presupue	stai disponi								
Numero:	190619	Fecha Registro:	2019-12-02		Unidad / Si ejecutora:	ubunidad	unidad 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	24.000.000.000,00	Valor Total Operaciones				0,00	Valor Actual.:	24.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	24.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,
solicii	TUD DE CERTIFICADO DE	DISPONIBILIDAD PRESUI	PUESTAL				AUTOR	IZACION DE ADQUISIC	ION DE BIENES Y S	ERVICIOS		
Número:	227219	Fecha Registro:	2019-11-29		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
				7,71	ITEM PAR	RA AFECTACION I	DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.					3.302		
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-47-0-220200 CORRIENTES - SERVICII FINANCIERO PARA LA P EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERII INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL	O DE APOYO ERMANENCIA A LA O TERCIARIA - APOYO CESO CON CALIDAD A OR A TRAVÉS DE	Nación	11	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BL	OQUEADO
						Total:	24.000.000.000.00	0.00	24 000 000 000 00	24.000.000.000,00		0,
						Total	24.000.000.000,00	0,00	24.000.000.000,00	24.000.000.000,00		0,0
Objeto:	PLC 1683 - Adición al valo	r del Convenio No. 001 de :	2019 - Modific	ación No. 2. F	RAD 2019IE0	58088						
						EU	8	,				